

1

C e r t i f i c a d o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Ramón Mauricci Vidaurre, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Ramón Mauricci Vidaurre, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1930 hasta el 6 del mes de febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de 9.90, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.148.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintitres años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.3,608.60 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.148.50 por los veintitres años de servicios i más vacaciones púltimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°861200 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.3,608.60.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto; cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí:- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Gamarra 448.- Trujillo, 13 de febrero de 1,953.- Elías Iturri L. V.- Ramón Mauricci Vidaurre.-

Proveido.- Trujillo, 14 de febrero de 1,953.- Por presentado con el cheque N°861200, por la cantidad de S/.3,608.60, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Ramón Mauricci Vidaurre, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que infoema el Derecho del Trabajo; ENTREGU SE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA S.-

Diligencia.- En Trujillo, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Ramón Mauricci Vidaurre, con el objeto de recibir la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO SOLES OCHO SESENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Ramón Mauricci Vidaurre.- S. Quezada M.-

Es fiel copia de su original.

Trujillo, 18 de mayo de 1953
Visitador Auxiliar
[Firma]
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
LA LIBERTAD
Inspección Regional de Trabajo

AA-HCG 1.1
Cw. 6
Do. 109
Fs. 2

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2

C e r t i f i c o:— que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Ramón Mauricci Vidaurre, es como sigue:—

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo:— Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Ramón Mauricci Vidaurre, por derecho propio, a Usted decimos:— que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1930 hasta el 6 del mes de febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de 9.90, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.148.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintitres años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.3,608.60 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.148.50 por los veintitres años de servicios i más vacaciones púltimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°861200 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.3,608.60.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto; cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.— Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.— Otro sí:— que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.—Gamarra 446.— Trujillo, 13 de febrero de 1,953.— Elías Iturri L. V.— Ramón Mauricci Vidaurre.—

Proveido.— Trujillo, 14 de febrero de 1,953.— Por presentado con el cheque N°861200, por la cantidad de S/.3,608.60, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Ramón Mauricci Vidaurre, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que infoema el Derecho del Trabajo; ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada asu favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA G.—

Diligencia.— En Trujillo, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Ramón Mauricci Vidaurre, con el objeto de recibir la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO SOLES OCHO SESENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.— Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.— JOSE FELIX QUEZADA G.— Ramón Mauricci Vidaurre.— S. Quezada M.—

E s f i e l copia de su original.

Trujillo, 18 de mayo de 1953
Visitador Auxiliar
J. Quezada M.


